



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

*Creación Política 03 de noviembre del 1900*

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Gerencia  
Municipal**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-MDS/GM

Sanagorán, 12 de mayo del 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

**VISTO:** El Expediente N° 1219-2023-MDS de fecha 05 de mayo del 2023 (08 folios) e INFORME N° 41-2023-MDS/SGL, de fecha 10 de mayo del 2023 (02 folios), en cuanto a la solicitud de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“(…) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (…)”*, el presente acto se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, según el Artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Garantía de fiel cumplimiento establece que *“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (…)”*;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

*Creación Política 03 de noviembre del 1900*

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Gerencia  
Municipal**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-MDS/GM**

Que, mediante CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, de fecha 29 de mayo del 2020, para el "SUMINISTRO DE PETROLEO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO 1, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4, TRAMO 5, Y TRAMO 6 DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SANCHEZ CARRIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, suscrito con la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, domiciliado en el Jr. Ramón Castilla N° 1680-Huamachuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Graus Villanueva Tomas, identificado con DNI N° 19562584, con correo electrónico imsesac1@hotmail.com, inscrita en la Ficha N° 11007129, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Huamachuco;

Que, mediante Expediente N° 1219-2023-MDS de fecha 05 de mayo del 2023, el señor Tomás Graus Villanueva como Gerente General de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, solicita la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, por la suma de S/ 46,577.03 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 03/100 Soles);

Que, mediante Acta de Conformidad de Recepción de Bienes, de fecha 10 de mayo del 2023, el señor John Sixto Marin Quevedo – Jefe de Almacén, emite la Conformidad de Recepción de 38,177.89 galones de petróleo de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, según CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, los cuales sirvieron para el "SUMINISTRO DE PETROLEO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO 1, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4, TRAMO 5, Y TRAMO 6 DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SANCHEZ CARRIÓN;

Que, mediante INFORME N° 41-2023-MDS/SGL de fecha 10 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Logística, señora Téc. Doly Noelia Nauca Atilano, emite la Opinión Técnica para la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC, a favor de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, quien no ha incurrido en penalidad alguna, cumpliendo satisfactoriamente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias; con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** la LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, de fecha 29 de mayo del 2020, suscrito con la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, representada



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia  
Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-MDS/GM

por su Gerente General, señor Tomás Graus Villanueva con DNI N° 19562584, para el “SUMINISTRO DE PETROLEO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS; TRAMO 1, TRAMO 2, TRAMO 3, TRAMO 4, TRAMO 5, Y TRAMO 6 DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, SANCHEZ CARRIÓN, por el monto de S/ 465,770.26 (Cuatrocientos Senta y Cinco Mil Setecientos Setenta con 26/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería realizar, la DEVOLUCIÓN de la Garantía de Fiel Cumplimiento derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE N° 018-2020-MDS-SC – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MDS, de fecha 29 de mayo del 2020, por el monto de **S/ 46,577.03 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 03/100 Soles)**, a favor de la Empresa INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAMUEL ETÓ S.A.C., con RUC N° 20481936846, solicitado a través de su Gerente General, señor Tomás Graus Villanueva con DNI N° 19562584,

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SGP
- 3.- SGL
- 4.- SGT
- 5.- UTI
- 6.- Contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN  
SANCHEZ CARRION  
Ing. Juan Bayista Romero Esteban  
GERENTE MUNICIPAL